

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 91 de 31 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio Industria y Trabajo.

CIRCULAR

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Centro por D. Anastasio Gil y otros individuos que componen el gremio de joyeros y comerciantes de oro y plata de Valladolid, solicitando que quede en suspenso la circular dirigida por el Fiel contraste de dicha capital relativa al cumplimiento de la Real orden de 28 de Septiembre de 1910, así como otros extremos referentes al cargo de Fiel contraste de alhajas y objetos de metal precioso:

Vista la citada Real orden y las Instrucciones anexas á la misma, dirigidas á las Autoridades gubernativas y Fieles contrastes marcadores de oro y plata, para la inspección y cumplimiento de las leyes 20, 26, 27 y 28 del título 10, libro 9.º de la Novísima Recopilación, y para la de las demás disposiciones posteriores cuyo objeto es garantizar debidamente los intereses del público:

Vistos los antecedentes del asunto Vistas las instancias que sobre modificación ó aclaración de dicha Real orden han elevado á este Ministerio los joyeros y plateros de varias provincias:

Vistos los informes emitidos por la Verificación general de Platerías del Reino;

Considerando que las disposiciones legales que regulan la construcción y venta de los objetos de oro y plata, y las relativas al procedi-

miento de la contrastación oficial de los mismos, además de ser confusas y en algunas ocasiones incongruentes, no se acomodan á las actuales costumbres del comercio ni á los progresos realizados en tan importante industria nacional:

Considerando que las indicadas prescripciones legales, dictadas en época en que el comercio no tenía la extensión que en la actualidad tiene, no resuelven puntos tan importantes como el referente al contraste de los objetos de oro y plata procedentes del extranjero; el de la rotulación con la palabra «bisutería» de las vitrinas á escaparates donde haya objetos de oro ó plata no contrastados, y, por último, el relativo á las trabas que en las referidas Instrucciones se imponen á los comerciantes:

Considerando que produciéndose por los motivos anteriormente indicados trastornos al comercio, no puede el Estado abandonar su acción tutelar en garantía de los intereses del público, evitando al mismo tiempo la depreciación de los metales preciosos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que quede en suspenso la Real orden é Instrucciones de 28 de Septiembre de 1910, interin se acomete la reforma de la legislación que rige en la materia.

2.º Que durante este plazo de interinidad continúe el comercio vendiendo libremente hasta agotar sus existencias, si bien se exigirá el contraste y la ley del oro y la plata en los objetos de nueva fabricación.

3.º Que se mantenga en su día la misma ley de Metales preciosos que viene rigiendo en España, y se reglamente la profesión de Fiel contraste, rodeándola de las mayores garantías de independencia y procurando que el ejercicio de la profesión no sea una traba á la libertad de comercio; y

4.º Que antes de la resolución definitiva de este expediente se abra una información durante el plazo de treinta días, invitando por conducto de los Gobernadores civiles á las Cámaras de Comercio y Fieles contrastes á que expongan lo que crean procedente acerca de la legislación sobre contraste de oro y plata.

Lo que de Real orden, comunicada por el Ministro de Fomento, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, esperando merecer de V. S. se sirva remitir á ese Ministerio las conclusiones de la información de referencia, cuyo plazo de treinta días comenzará á contarse desde el día de

la publicación en la «Gaceta» de la preinserta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1912.—El Director general, Isidro Pérez Oliva.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 89 de 29 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 726.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

RECTIFICACIÓN

Convocatoria.

No habiendo celebrado la Diputación provincial, la sesión extraordinaria á que fué convocada para el día 21 de Febrero último, por falta de número de Sres. Diputados; he acordado convocar de nuevo para el día 8 de Abril próximo á las doce de la mañana, en su salón de actos, para tratar de los mismos asuntos que se indicaban en la primera convocatoria de 8 del referido Febrero, ó sea:

1.º Para el nombramiento de dos Sres. Diputados provinciales que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento y los dos suplentes, que en caso de ausencia deban sustituirlos.

2.º Para deliberar y resolver sobre el contrato celebrado con la Excelentísima Sra. Condesa de Alcuibierre, para el traslado de la Estación Sericícola.

3.º Para conocer y acordar sobre lo convenido con la Junta de las Pías fundaciones del Cardenal Belluga, á fin de trasladar el Departamento de Maternidad á otro local distinto del que actualmente ocupa; y

4.º Para dar cuenta de la renuncia hecha por D. Laureano Albaladejo, del cargo de Diputado provincial, por incompatibilidad con el de Concejal.

Lo que se hace público en cum-

plimiento del art. 62 de la ley Provincial,

Murcia 30 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 693.

DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.535.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de los herederos de D. Joaquín Moreno Marín, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia, el día 2 de Noviembre de 1911, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Serena*, número 137, de mineral de plomo, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Collado de D. Juan, diputación del Algar; lindando al N. con «Serena», número 137 y «Demasia á Erizo», número 10.609; al S. con «San Joaquín», número 49; al E. con «Nación Española», núm. 9 y «Demasia á Descuidado», núm. 6.648, y al O. con «Virgen de los Angeles», núm. 43 y «Demasia á Salvadora», núm. 8.400; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Serena», número 137; y desde él se medirán 120 metros al O. 18º 30' S. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 18º 30' E. 167'18; 2.ª á 3.ª E. 18º 30' N. 167'18; 3.ª á 4.ª N. 18º 30' O. 167'18, y de 4.ª á punto de partida O. 18º 30' S. 47'18; cuya superficie horizontal es de 27.949'15 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Marzo de 1912.—José María Rubio.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO	SERVICIOS			MERITOS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS
			Años.	Meses.	Días.	
CUARTA CLASE						
1	D. Domingo Martínez	Yechar (Mula).	43	8	21	
2	Francisco Martínez Tobar.	Jumilla.	39	11	16	
3	Miguel López.	Lorca.	39	10	12	
4	Francisco Navarro.	La Paca.	39	7	24	
5	Antonio José González.	Lorca.	38	»	»	
6	Angel Sánchez Gutiérrez.	Cehegin.	33	3	13	
7	Manuel Gironés.	Escobar (Fuente-álamo).	33	3	»	
8	Bonifacio Torregrosa.	Fuente-Librilla (Mula).	32	6	13	
9	Pedro Herrera Salmerón.	Churra (Murcia).	32	6	4	
10	Manuel López.	Plan (Cartagena).	32	2	17	
11	Marcos Meroño.	Balsicas (Pacheco).	31	4	9	
12	Bartolomé Paños.	Roda (San Javier).	31	1	»	
13	José Peche Peñafiel.	Lentiscar (Cartagena).	30	10	12	
14	Salustiano Capilla.	Librilla.	30	7	3	
15	Salvador López Romero.	Corvera (Murcia).	30	4	26	
16	Fernando Gómez Blasco.	Cieza.	29	9	23	
17	José María Peramo.	Santomera (Murcia).	29	7	21	
18	Juan Ferao Palazón.	Perin (Cartagena).	29	5	27	
19	Evaristo de Villa Serrano.	Saladillo (Mazarrón).	29	1	15	
20	Matías Palomares.	Almagro (Fuente-álamo).	29	»	22	
21	Pascual Martínez Moreno.	Cartagena.	28	4	»	
22	Francisco Lloret.	Abanilla.	28	3	22	
23	Alberto García Muñoz.	Lorca.	28	3	14	
24	Francisco Jiménez Echaniz.	Mazarrón.	27	6	25	
25	Alberto de S. Nicolás.	Alumbres (Cartagena).	26	6	19	
26	Silverio Gallego.	Bea (id.)	26	»	25	
27	Pedro Sánchez Sánchez.	Gea y Truyols (Murcia).	25	11	16	
28	Manuel Martínez Ortega.	Puente Tocinos (id.)	24	11	22	
29	Juan Manuel Pastor.	Magdalena (Cartagena).	24	6	3	
30	Rogelio Rubio.	Campillo (Lorca).	23	10	2	
31	José Balboa.	Campo López (id.)	23	6	8	
32	Antonio Roca.	Lorquí.	23	5	16	
33	Juan Antonio Olmo.	Dolores (Pacheco).	23	»	14	
34	Romualdo Calvo.	Ojós.	22	11	20	
35	Basilio Fernández Matute.	Javali (Murcia).	22	10	10	
36	José Antonio Ballester.	Pozo Aledo (San Javier).	22	6	9	
37	Mariano López Requena.	Esparragal (Murcia).	22	6	1	
38	Antonio Franco.	Zaraiche (id.)	22	6	»	
39	Juan Sánchez Ramos.	Alhama.	22	5	1	
40	Victoriano Soriano Pérez.	Singla (Caravaca).	22	3	25	
41	Francisco Noguera.	Beniján (Murcia).	21	5	26	
42	Ramón Montañola.	Bullas.	21	4	15	
43	Luis Navarro.	Totana.	20	4	27	
44	Manuel Pascual Sánchez.	Pinatar.	20	2	17	
45	José Pérez Cuenca.	Molina.	20	»	»	
46	Pedro Giménez.	Puebla Soto (Murcia).	20	»	»	
47	Juan Cruz Díaz.	Campos.	19	11	3	
48	Antonio Chacón.	La Palma (Cartagena).	19	2	»	
49	Bibiano Perona.	La Unión.	18	9	23	
50	Antonio Navarro.	Coy.	18	7	10	
51	Juan José Sánchez.	San Félix (Cartagena).	18	6	15	
52	José María Martínez Costa.	Monteagudo (Murcia).	17	11	22	
53	Fernando Millán.	Espinardo (id.)	17	11	15	
54	Francisco Barsot.	Calasparra.	17	10	13	
55	Cristóbal Abellán.	Ceuti.	17	6	»	
56	José Velasco López.	Pareión (Totana).	16	8	1	
57	Ginés de Lara.	Cieza.	16	6	16	
58	Francisco Martínez García.	Villanueva.	16	2	27	
59	Juan José Ripoll.	Ulea.	16	»	5	
60	José García García.	Archena.	14	11	19	
61	Antonio Monon Agustin.	Beniel.	14	5	21	
62	Ricardo López Litrán.	Archivel (Caravaca).	14	5	8	
63	Francisco Marín Galea.	Alberca (Murcia).	11	11	26	
64	Antonio Almunia López.	Sangonera (id.)	11	11	26	
65	Ramón Rodríguez.	Mazarrón.	11	10	»	
66	José Montesinos Pagán.	Puebla de Mula.	11	4	23	
67	José Fabregas.	Escobreras (Cartagena)	11	3	22	
68	Juan Ruiz Navarro.	Roldán (Pacheco).	9	1	5	
69	José Antonio Marín Seguí.	Cañadas S. Pedro (Murcia)	9	1	4	
70	Francisco López Vivo.	Garres (id.)	8	9	26	
71	Juan Balsalobre Aroca.	Rincón de Seca (id.)	8	7	5	
72	Juan Capel Hellin.	Esparragal (id.)	8	5	18	
73	José Hernández Sevilla.	Campos (Aguilas).	8	1	20	
74	Enrique Fernández Valiente.	Purias (Lorca).	7	8	1	
75	Eduardo Martínez Gracia.	Palmar (Murcia).	7	2	28	
76	Federico Ortega.	Murcia.	7	1	9	
77	José García Sánchez.	Sangonera (Murcia).	7	»	19	
78	José Navarro Espinosa.	Cotillas.	6	10	12	
79	Esteban Gómez Ros.	Zarcilla Ramos (Lorca).	6	9	25	
80	Heliodoro Jérez.	Torreahuera (Murcia).	6	3	28	
81	Isidro Martínez.	Casas Nuevas (S. Javier).	6	3	21	
82	Francisco Morenete Chacón.	Berro (Alhama).	6	2	12	
83	Pablo Gruas.	Jumilla.	6	1	»	
84	José María Bravo.	Estrecho (Fuente-álamo).	6	»	22	
85	Julio Egea López.	Valladolises (Murcia).	5	4	25	
86	Constantino Ramón.	C. de Reillo (F.-álamo).	5	2	12	
87	Manuel Giménez.	Llano Brujas (Murcia).	4	7	26	
88	Juan Manresa Hernández.	Barqueros (id.)	4	4	29	
89	Andrés Mesquidas.	Balsa Pintada (F.-álamo).	4	4	3	
90	Ramón Ruiz Sevillano.	Garapacha (Fortuna).	4	3	13	
91	Onofre La Rosa Pérez.	Cañadas (Alhama).	4	1	17	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS			MERITOS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS	
		PUEBLO				
		Años.	Meses.	Días.		
92	Salvador Vicente Peral.	Lobosillo (Murcia).	4	1	14	
93	Mariano García Martínez.	Esparragal (id.)	3	11	»	
94	Enrique Puyo.	Costera (Alhama).	3	8	1	
95	Miguel Ferrándiz.	Palás (Fuente-álamo).	3	6	24	
96	José Gómiz Pastor.	Santa Rosalía (Pacheco).	3	6	21	
97	Adrián Agust.	Copás (Bullas).	3	6	3	
98	Antonio Ugena Benito.	Aviletes (Murcia).	3	3	5	
99	Francisco García Sánchez.	Pinilla (Fuente-álamo.)	3	2	9	
100	Emilio Bastida Romero.	Valladolises (Murcia).	3	1	27	
101	Juan Meroño.	Santa Gertrudis (Lorca).	3	»	27	
102	Juan Falcó Amorós.	Hoya Morena (Pacheco).	2	11	21	
103	Jesús Díaz.	Gañuela (Mazarrón).	2	11	11	
104	José Aldeguer.	Gimenado (Pacheco).	2	10	21	
105	José María Molina.	Camachos (id.)	2	8	18	
106	Fernando A. Guijarro.	Alguazas.	»	6	12	
107	Francisco J. Paulino Torres.	Murcia.	»	3	2	
108	Enrique Rubio.	Albudeite.	»	3	»	

Murcia 29 de Marzo de 1912.—El Gobernador Presidente, *Germán Avedillo*.—P. A. de la J., El Secretario, *Luis Orts*.

Quinta sección.

Número 700.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DEMURCIA

Montes.

Por la presente se anuncia 1.ª subasta de 1.000 pinos del monte Sierra de Salinas de la propiedad del Estado y del término de Yecla, para el día 17 de Abril próximo á las once del mismo, por la cantidad de 3.000 pesetas, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla, ante el Alcalde de dicha ciudad con asistencia del Regidor Síndico, una pareja de la Guardia civil, el Guarda mayor de la Junta Central de Colonización y un Notario de la localidad á quien sustituirá sinó lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial*, número 205, de 1911 y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, concediéndose un plazo de cuatro meses para hacer el aprovechamiento, á partir de su entrega al rematante, encargándose participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, y haciendo público que los pinos señalados que se subastan se hallan en dicho monte, paraje Umbria de los Matacanes, sobre la senda que va por dicha Umbria y junto al término de Villena, debiendo solicitar el señalamiento de carboneras de la Jefatura de la Región.

Si la 1.ª subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará una 2.ª á los diez días siguientes ó sea el 27 de dicho mes de Abril á la misma hora, por igual cantidad y con sujeción á las mismas condiciones que la 1.ª

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 26 de Marzo de 1912.—P. E., José M. Sevilla.

Número 474.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CAÑADAS

- Antonio Ruiz, 9'23 pesetas.
- Alfonso Martínez García, 4'14.
- Francisco Sánchez García, 5'33.
- Francisco Alcázar, 2'96.
- Jose Sánchez García, 7'99.
- José García Martínez, 2'36.
- Juan J. Tomás Fernández, 4'44.
- Juan Sánchez Ruiz, 4'73.
- Julián Cánovas Morales, 26'74.
- Juan López, 2'96.
- Juan García López, 9'16.
- Mariano Vera Clemente, 2'96.
- Pedro García García, 2'43.
- Santiago Sánchez Bastida, 2'84.
- Santiago Hernández Peña, 1'77.
- Tomás López Vicente, 4'44.
- Vicente Pérez, 5'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Febrero de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 717.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Julián García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Veterinario Inspector de carnes y pescados de esta villa, con el sueldo anual de doscientas setenta pesetas, pagadas de estos fondos municipales, se anuncia al público sacando á concurso dicho cargo, para que los señores Veterinarios puedan solicitarla durante el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo podrán presentar en esta Alcaldía las solicitudes documentadas.

Fortuna 26 de Marzo de 1912.—Julián G.ª Fernández.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 50 á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 23 DE MARZO DE 1912

Saldo anterior.	Ptas.	14.980.805'28
Imposiciones durante la semana.	»	430.845'19
Suma.	»	15.411.650'47
Reintegros.	»	433.102'68
Saldo.	»	14.978.547'79

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.

Número 722.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Impuesto de cédulas personales.

Edicto.

Don José Clemares Illán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año actual y correspondiente á este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden interponerse por estos vecinos las reclamaciones que á sus derechos conviniere.

Murcia 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Clemares.

Número 723.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Edicto.

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de arbitrios extraordinarios para el año 1912, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del año corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Abanilla 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Ruiz.—P. S. M., El Secretario, Juan Sánchez.